REGIA
Registre Grups d' Interés

JORNADA PRESENTACIÓ REGISTRE DE GRUPS D'INTERÉS DE LA GENERALITAT

26 ABRIL 2022 – 10:00 h.

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica

TOTS A UNA veu

Oficina de Control de Conflictes d'Interessos

CC BY NC

Num. 8443 / 13.12.2018 DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA 48013

Presidència de la Generalitat

LLEI 25/2018, de 10 de desembre, de la Generalitat, reguladora de l'activitat dels grups d'interés de la Comunitat Valenciana. [2018/11612]

Sia notori i manifest a tots els ciutadans i totes les ciutadanes que les Corts han aprovat i jo, d'acord amb el que estableixen la Constitució i l'Estatut d'Autonomia, en nom del rei, promulgue la llei següent:

Índex

Preàmbul
TÍTOL I. DISPOSICIONS PRELIMINARS
Article 1. Objecte de la llei
Article 2. Àmbit subjectiu d'aplicació
Article 3. Consideració de grup d'interés
Article 4. L'activitat d'influència
TÍTOL II. REGISTRE DE GRUPS D'INTERÉS DE LA GENERALITAT
Capítol primer. Funcionament del registre de grups d'interés
Article 5. Naturalesa i àmbit
Article 6. Inscripció
Article 7. Activitats que s'han d'inscriure
Article 8. Contingut
Article 9. Obligacions derivades de la inscripció
Article 10. Efectes de la inscripció
Article 11. Adscripció i rendició de comptes
Capítol segon. Codis de conducta
Article 12. Codi comú de conducta
Article 13. Codis específics de conducta
Capítol tercer. Sistemes de control i fiscalització
Article 14. Control i fiscalització de la informació registral
Article 15. Actuacions de verificació de les dades registrals
Article 16. Procediments d'alerta
Article 17. Procediment d'investigació i tramitació de denúncies

Presidencia de la Generalitat

LEY 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana. [2018/11612]

Sea notorio y manifiesto a
danas que Les Corts han aprob
por la Constitución y el Estat
promulgo la siguiente ley:

Índice

Preámbulo
TÍTULO I. DISPOSICION
Artículo 1. Objeto de la ley
Artículo 2. Ámbito subjetiv
Artículo 3. Consideración d
Artículo 4. La actividad de
TÍTULO II. REGISTRO
GENERALITAT
Capítulo primero. Funciona
Artículo 5. Naturaleza y ám
Artículo 6. Inscripción
Artículo 7. Actividades que
Artículo 8. Contenido
Artículo 9. Obligaciones de
Artículo 10. Efectos de la i
Artículo 11. Adscripción y
Capítulo segundo. Código
Artículo 12. Código común
Artículo 13. Códigos espec
Capítulo tercero. Sistemas
Artículo 14. Control y fisca
Artículo 15. Actuaciones d
Artículo 16. Procedimiento
Artículo 17. Procedimiento d

Num. 9202 / 26.10.2021 DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA 44013

Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica

DECRET 172/2021, de 15 d'octubre, del Consell, de desplegament de la Llei 25/2018, de 10 de desembre, reguladora de l'activitat dels grups d'interés de la Comunitat Valenciana. [2021/10795]

Índex

Capítol I. Disposicions comunes
Article 1. Objecte
Article 2. Definicions
Capítol II. Registre de Grups d'Interés de la Generalitat
Secció primera. Organització i funcionament
Article 3. Finalitat i òrgan responsable
Article 4. Àmbit subjectiu d'aplicació
Article 5. Caràcter del Registre de Grups d'Interés de la Generalitat
Article 6. Procediment d'inscripció
Article 7. Estructura
Article 8. Sol·licitud d'inscripció d'organitzacions
Article 9. Sol·licitud d'inscripció de representants
Article 10. Actualització, cancel·lació i modificació de la informa-
Article 11. Codi comú de conducta
Article 12. Categories i àrees d'interés
Article 13. Obligacions i efectes de la inscripció

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática

DECRETO 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana. [2021/10795]

Índice

Capítulo I. Disposiciones comunes
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Definiciones
Capítulo II. Registro de Grupos de Interés de la Generalitat
Sección primera. Organización y funcionamiento
Artículo 3. Finalidad y órgano responsable
Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 5. Carácter del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat
Artículo 6. Procedimiento de inscripción
Artículo 7. Estructura
Artículo 8. Solicitud de inscripción de organizaciones
Artículo 9. Solicitud de inscripción de representantes
Artículo 10. Actualización, cancelación y modificación de la información
Artículo 11. Código común de conducta
Artículo 12. Categorías y áreas de interés
Artículo 13. Obligaciones y efectos de la inscripción

CC BY NC

Grupos de interés
Deben inscribirse para realizar actividad de influencia

CC BY NC

¿Desde cuándo es obligatoria la inscripción en el Registro?

CC BY NC

DOGV de la resolución + 3 meses = Obligación de inscripción

CC BY NC

FINALIDAD

¿PARA QUÉ SIRVE EL REGISTRO?

CC BY NC

Elimina la posición privilegiada de los que tienen acceso personal a los responsables públicos
Permite participar a otras organizaciones que quieren realizar aportaciones o rebatir los argumentos
Desincentiva los intentos de establecer vínculos personales

CC BY NC

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN:

- ¿A quién se aplican las normas sobre grupos de interés? (*art. 2 Ley 25/2018*)
- ¿A qué les obliga esta normativa?

CC BY NC

- **Cargos públicos**
- **Empleados públicos**

- **Grupos de interés**

- **Les Corts, en los términos que establezca su Reglamento**

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

Las disposiciones de esta ley se aplican a:

1. Los cargos públicos y el personal empleado público de la administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, sea cual sea su régimen jurídico.

A los efectos de esta ley, se entenderá por cargo público a las personas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos, y, por personal empleado público, a todo el personal al servicio de la administración de la Generalitat y de los entes de su sector público instrumental. Se entiende por sector público instrumental a los entes a que hace referencia el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. Las personas físicas y jurídicas y las entidades, redes o plataformas sin personalidad jurídica que tengan la consideración de grupo de interés a efectos de esta ley.

3. El título II, relativo al registro de grupos de interés de la Generalitat, también se aplicará a la actividad de influencia que los grupos de interés realicen en el ámbito de Les Corts ante los diputados y dipu-

CC BY NC

¿A QUÉ OBLIGA ESTA NORMATIVA?:

Los cargos públicos y el personal empleado público:

- Deben advertir al Grupo de Interés de su obligación de inscribirse para mantener el contacto
- No deben mantener contactos con grupos de interés hasta que no estén inscritos
- Deben publicar en el Registro los contactos y la actividad de influencia ejercida por los grupos de interés

CC BY NC

¿A QUÉ OBLIGA ESTA NORMATIVA?:

Los grupos de interés:

- Deben inscribirse en el registro antes de mantener un contacto que suponga actividad de influencia
- Deben informar de su condición de grupo de interés
- Deben cumplir el código común de conducta

CC BY NC

LA ACTIVIDAD DE INFLUENCIA

CC BY NC

1. Interés
2. Finalidad de influir
3. Comunicación
4. Decisión pública

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 con la finalidad de influir en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental **en beneficio de sus propios intereses o de terceras partes.** Todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho de manifestación y de los derechos individuales de reunión y de acceso o petición.

CC BY NC

1. Interés
2. Finalidad de influir
3. Comunicación
4. Decisión pública

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 **con la finalidad de influir** en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental en beneficio de sus propios intereses o de terceras partes. Todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho de manifestación y de los derechos individuales de reunión y de acceso o petición.

CC BY NC

1. Interés
2. Finalidad de influir
3. Comunicación
4. Decisión pública

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 con la finalidad de influir en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental en beneficio de sus propios intereses o de terceras partes. Todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho de manifestación y de los derechos individuales de reunión y de acceso o petición.

CC BY NC

Comunicación directa VS Comunicación indirecta

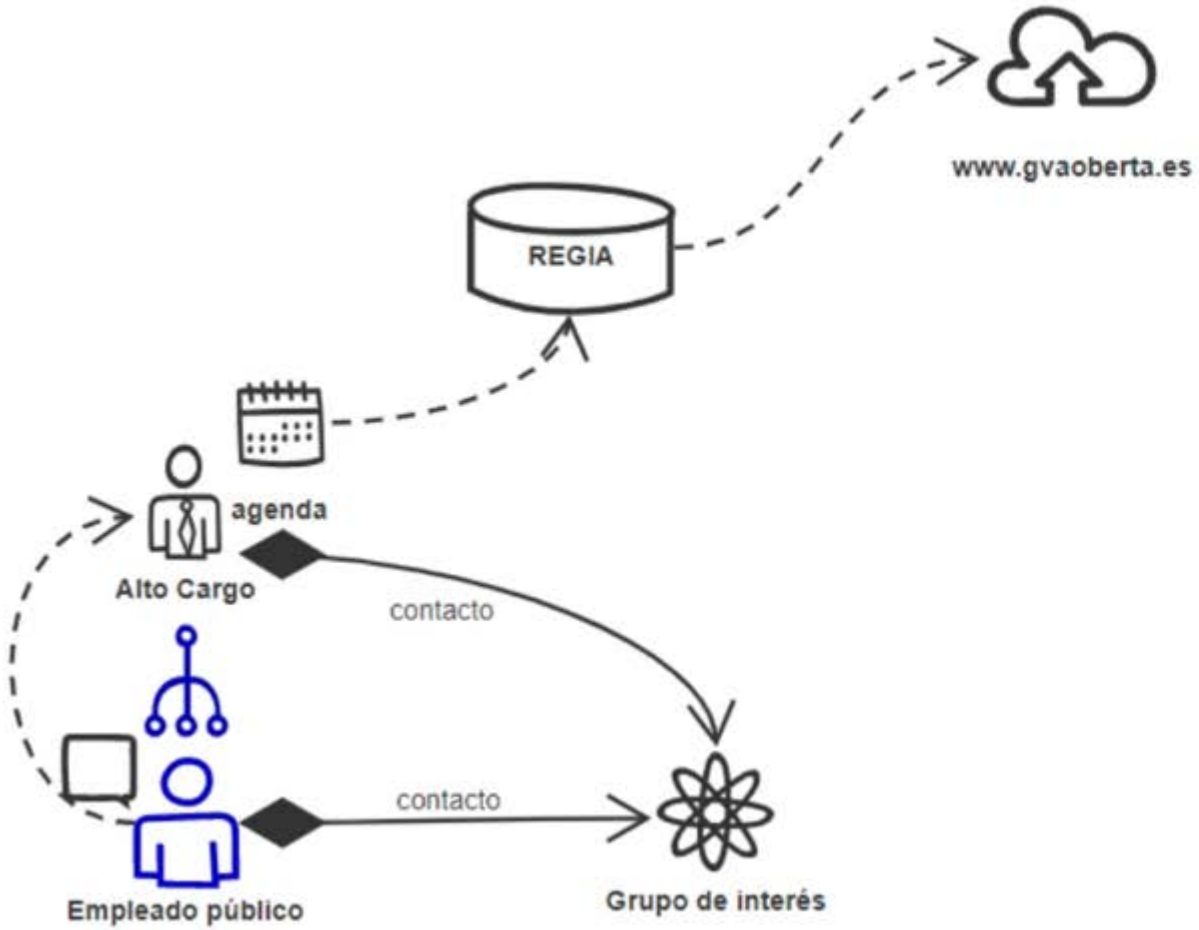

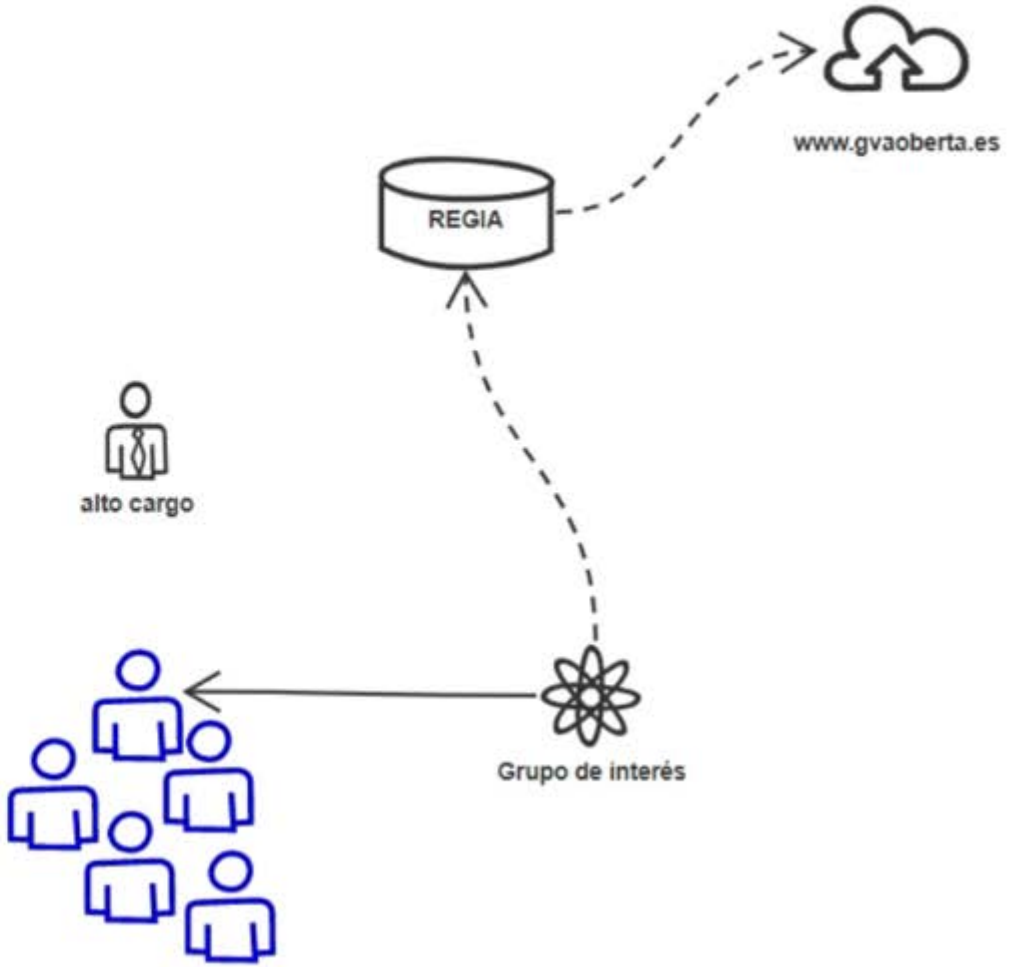

CC BY NC

1. Interés
2. Finalidad de influir
3. Comunicación
4. Decisión pública

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 con la finalidad de influir en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental en beneficio de sus propios intereses o de terceras partes. Todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho de manifestación y de los derechos individuales de reunión y de acceso o petición.

CC BY NC

LA ACTIVIDAD DE INFLUENCIA: EXCEPCIONES

CC BY NC

1. **Funciones públicas**
2. Principios constitucionales
3. Participación
4. Actos de protocolo
5. Procedimiento

a) Las organizaciones intergubernamentales y las agencias y organizaciones vinculadas o dependientes de ellas.

b) Las corporaciones de derecho público cuando realicen funciones públicas, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de grupos de interés cuando realicen otras funciones.

c) Los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones constitucionales, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de grupos de interés las entidades creadas o financiadas por estos.

b) Las actividades realizadas por entidades privadas en ejecución de funciones públicas o de prestación de servicios públicos, cuando estas funciones estén delegadas en virtud de una ley.

f) Las comunicaciones y actividades realizadas entre los entes del sector público instrumental de la Generalitat y los sujetos incluidos en el artículo 2.2, en el ejercicio de las actividades financieras sometidas al ordenamiento jurídico privado.

CC BY NC

DERECHOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

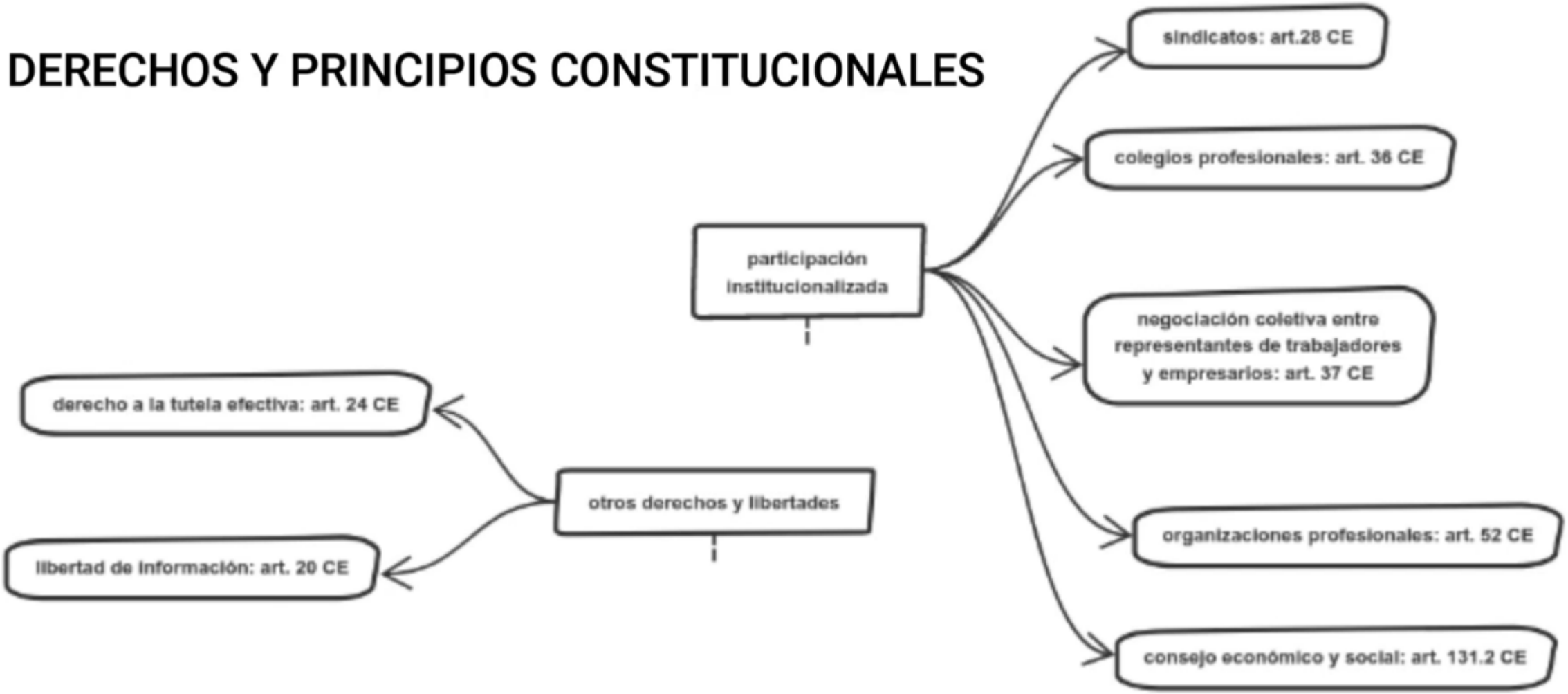

CC BY NC

1. **Funciones públicas**
2. **Principios constitucionales**
3. **Participación**
4. Actos de protocolo
5. Procedimiento

2. No tienen la consideración de actividad de influencia a los efectos de esta ley:

a) Las reuniones y actos de carácter meramente protocolario.

b) Las actividades realizadas por entidades privadas en ejecución de funciones públicas o de prestación de servicios públicos, cuando estas funciones estén delegadas en virtud de una ley.

c) La intervención en procesos de participación pública previstos en normas legales o reglamentarias.

d) La participación en órganos colegiados de consulta y participación de la administración de la Generalitat y del sector público instrumental regulados por normas legales o reglamentarias.

normas

CC BY NC

1. Funciones públicas
2. Principios constitucionales
3. Participación
4. Actos de protocolo
5. Procedimiento

2. No tienen la consideración de actividad de influencia a los efectos de esta ley:

a) Las reuniones y actos de carácter meramente protocolario.

CC BY NC

1. **Funciones públicas**
2. **Principios constitucionales**
3. **Participación**
4. **Actos de protocolo**
5. **Procedimiento**

e) Las comunicaciones y actividades, tanto de asesoramiento como adscritas a obtener información sobre la naturaleza o el alcance de derechos u obligaciones de las personas, entidades sin ánimo de lucro, empresas o grupos de empresas en la aplicación de una ley o para el ejercicio de derechos o iniciativas establecidos por el ordenamiento jurídico.

g) Las actividades relativas a la prestación de asesoramiento jurídico o profesional vinculadas directamente a defender los intereses afectados por procedimientos administrativos.

h) Las actividades de conciliación o mediación y arbitraje llevadas a cabo en el marco de su normativa específica de aplicación.

CC BY NC

CONCEPTO Y CLASES DE GRUPOS DE INTERÉS

CC BY NC

1. **Organización privada**
2. **Interés**
3. **Actividad de influencia**

Artículo 3. *Consideración de grupo de interés.*

1. Se consideran grupos de interés, a los efectos de esta ley, las personas físicas y las organizaciones, plataformas o redes que, tengan o no personalidad jurídica e independientemente de su estatuto jurídico, lleven a cabo la actividad a que hace referencia el artículo 4.

Están también sujetos a esta ley las personas y las organizaciones que desarrollan la actividad de influencia descrita en el artículo 4 en nombre de terceras partes. Se entenderán entre estas, cuando realicen la actividad del artículo 4, las consultorías de relaciones públicas y los y las representantes de organizaciones no gubernamentales, de corporaciones, de empresas, de asociaciones industriales o de profesionales, de colegios profesionales, de sindicatos, de organizaciones empresariales, de talleres o grupos de ideas, de despachos de profesionales del derecho, de organizaciones religiosas o de organizaciones académicas, entre otros.

CC BY NC

3. No se consideran grupos de interés las personas físicas que actúen respecto de asuntos que no impliquen intereses económicos individuales que, por su dimensión o relevancia, sean significativos.

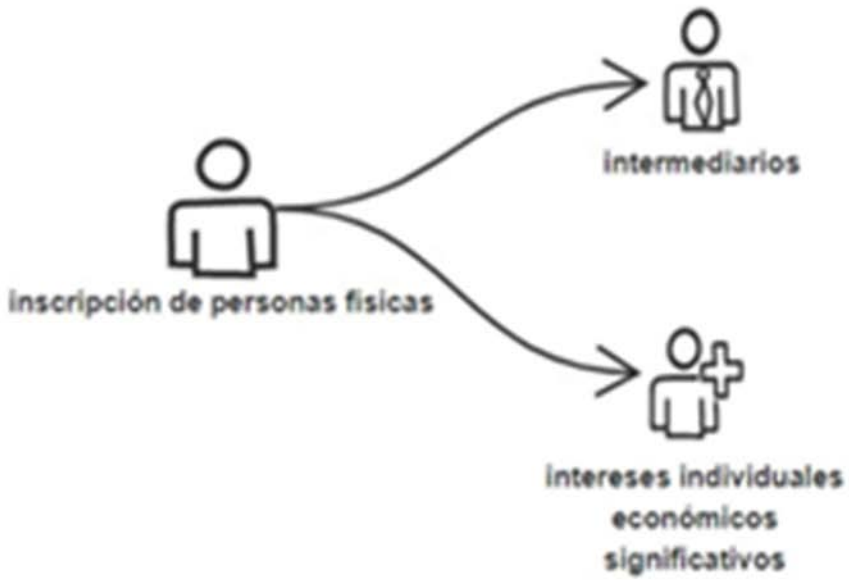

CC BY NC

CLASES DE GRUPOS DE INTERÉS: CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

✓ Ley 25/2018, de 10 de diciembre:

Artículo 8. Contenido

1. El registro de grupos de interés deberá incluir, como mínimo:

a) Una relación, ordenada por categorías, de las personas y organizaciones incluidas en el artículo 2.2, así como la identificación de su sede.

✓ Decreto 172/2021, de 15 de octubre:

Artículo 12. Categorías y áreas de interés

1. La lista de categorías y subcategorías es la siguiente:

I. Servicios de consultoría y asesoramiento. Subcategorías:

Consultorías profesionales.

Despachos de abogados.

Personas consultoras o abogadas que trabajan por cuenta propia.

II. Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales. Subcategorías:

Empresas y grupos de empresas.

Asociaciones comerciales y empresariales.

Sindicatos y asociaciones y colegios profesionales.

Otras organizaciones.

III. Organizaciones no gubernamentales. Subcategorías:

Fundaciones y asociaciones.

Plataformas, redes, coaliciones *ad hoc*, estructuras temporales y

CC BY NC

I. SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO

Categorías		Particularidades/observaciones
I – Servicios de consultoría y asesoramiento		
Subcategoría	Consultorías profesionales	Sociedades que trabajan por cuenta propia y ejercen, en nombre de su clientela, actividades de representación, defensa de intereses, promoción, asuntos públicos y relaciones con las autoridades públicas.
Subcategoría	Despachos de abogados/as	Despachos de abogados/as que trabajan por cuenta propia y ejercen, en nombre de su clientela, actividades de representación, defensa de intereses, promoción, asuntos públicos y relaciones con las autoridades públicas.
Subcategoría	Personas consultoras o abogados/as que trabajan por cuenta propia	Personas consultoras o abogados/as que trabajan por cuenta propia y ejercen, en nombre de su clientela, actividades de representación, defensa de intereses, promoción, asuntos públicos y relaciones con las autoridades públicas. No se tendrá que inscribir en esta subcategoría ninguna organización que emplee más de una persona.

CC BY NC

I. SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO

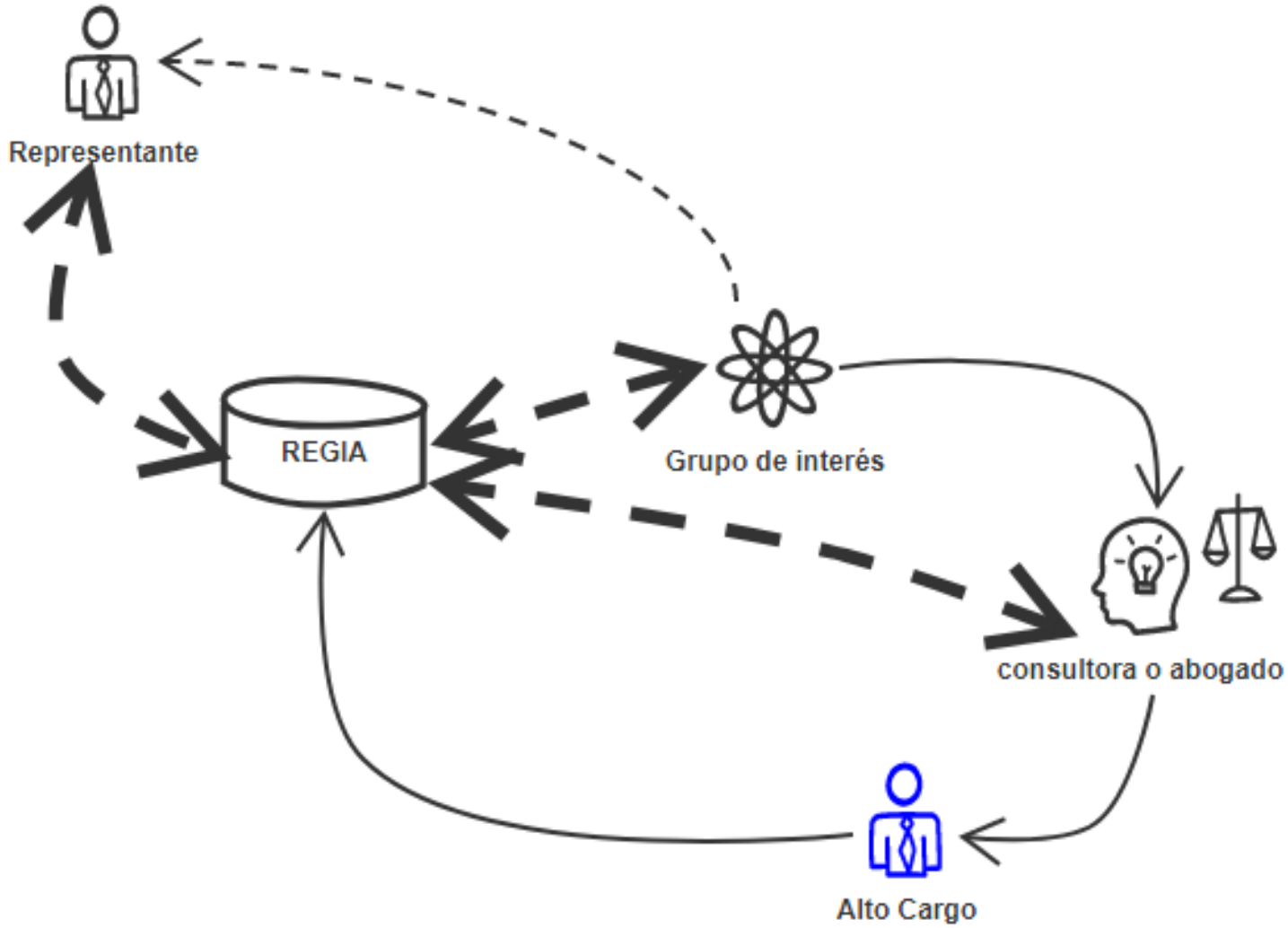

CC BY NC

II. EMPRESAS Y ASOCIACIONES COMERCIALES, EMPRESARIALES O PROFESIONALES

II - Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales		
Subcategoría	Empresas y grupos de empresas	Empresas o grupos de empresas (con o sin personalidad o estatuto jurídicos) que ejerzan, para finalidades propias, actividades de representación, defensa de intereses, promoción, asuntos públicos y relaciones con las autoridades públicas.
Subcategoría	Asociaciones comerciales y empresariales	Entidades asociativas (con o sin ánimo de lucro) que representen a empresas, a grupos de empresas, o a plataformas, que tienen ánimo de lucro.
Subcategoría	Sindicatos, asociaciones y colegios profesionales	Entidades que representan los intereses de personas trabajadoras, empleadas, de oficios o profesiones. Se incluyen los colegios profesionales cuando no realicen funciones públicas.
Subcategoría	Otras organizaciones	Entidades organizadoras de conferencias o actos (con o sin ánimo de lucro) en las que se inviten a cargos públicos; Medios de comunicación vinculados a intereses (económicos, ideológicos o de otra índole), u organizaciones con fines de investigación vinculadas a intereses privados con ánimo de lucro; Coaliciones *ad hoc* y estructuras temporales (con miembros que tienen ánimo de lucro).

CC BY NC

III. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

III - Organizaciones no gubernamentales		
Subcategoría	Fundaciones y asociaciones	Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, independientes de las autoridades públicas o de las organizaciones comerciales. Entre otras, se entienden incluidas las asociaciones de consumidores/as y usuarios/as, y las asociaciones de vecinos/as. Toda organización de este tipo que tenga entidades que participen en la organización con ánimo de lucro tienen que registrarse en la categoría II.
Subcategoría	Plataformas, redes, coaliciones *ad hoc*, estructuras temporales y otras organizaciones de actividad colectiva	Organizaciones sin ánimo de lucro (con o sin personalidad o estatuto jurídicos), independientes de las autoridades públicas o de las organizaciones comerciales. Toda organización de este tipo que tenga entidades que participen en la organización con ánimo de lucro tienen que registrarse en la categoría II.

CC BY NC

IV. GRUPOS DE REFLEXIÓN, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN.

V. ORGANIZACIONES QUE REPRESENTAN A LAS IGLESIAS Y LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS

IV - Grupos de reflexión, instituciones académicas y de investigación		
Subcategoría	Grupos de reflexión e instituciones científicas, académicas o de investigación	Grupos de reflexión e instituciones de conocimiento sin vinculación a organizaciones con otras finalidades.
Subcategoría	Grupos de reflexión e instituciones de investigación vinculadas a intereses políticos, empresariales o sindicales	Grupos de reflexión e instituciones de investigación vinculadas a organizaciones con fines políticos, empresariales o sindicales.
V - Organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas		
Subcategoría	Organizaciones que representan a las iglesias y las comunidades religiosas	Personas jurídicas, oficinas, redes o asociaciones creadas para llevar a cabo actividades de representación. El Registro no afecta a las iglesias como tales.

CC BY NC

Cómo deben inscribirse:

I. SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO

Grupo de interés: en su categoría, como si no tuviera consultor.

Consultor o abogado intermediario: inscrito en la categoría 1 como grupo de interés.

Clientes: El consultor, en la solicitud de inscripción, tiene que introducir los clientes por los que va a intermediar.

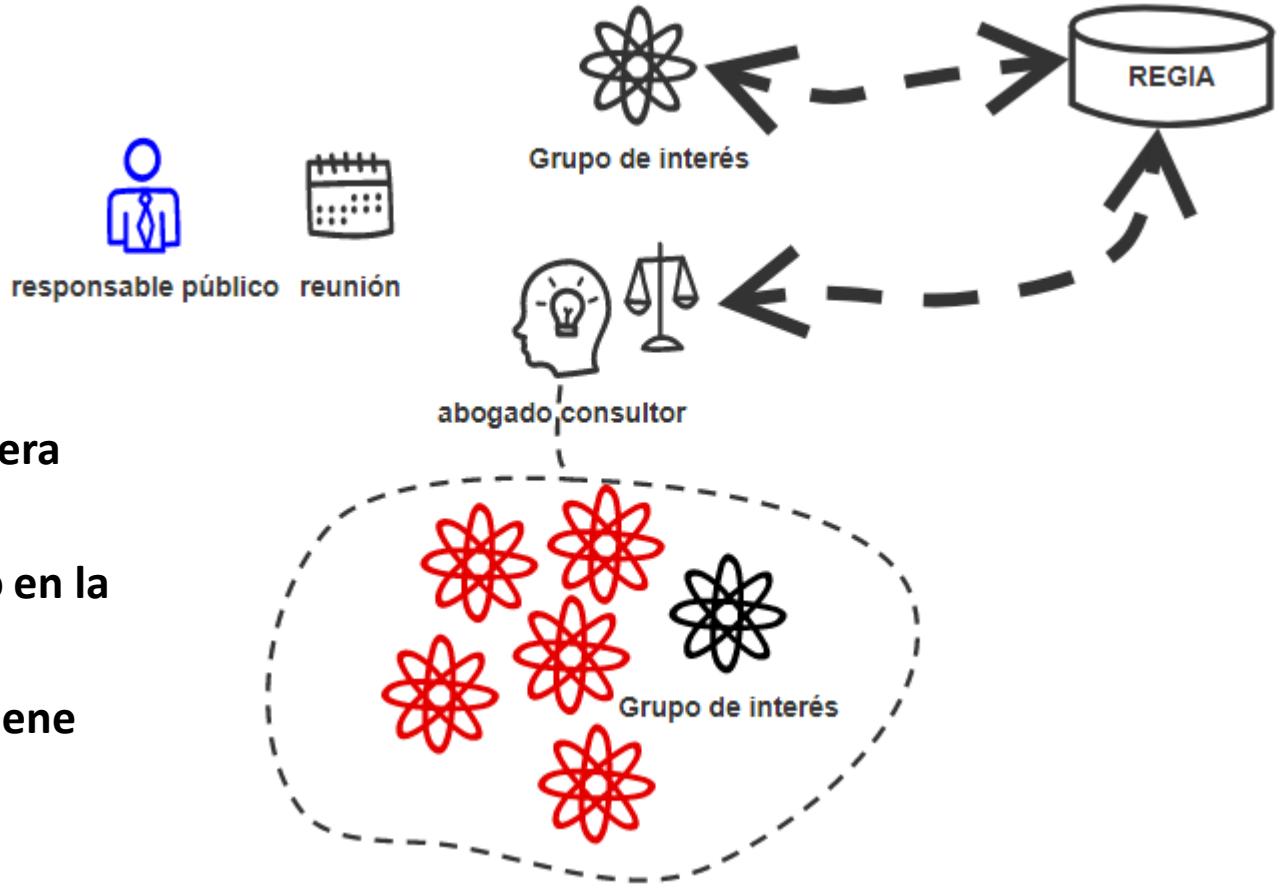

CC BY NC

Consultor acompaña al cliente:

Los dos tienen que estar inscritos como grupo de interés
-> el consultor en la categoría 1, el cliente en la categoría que le corresponda

I. SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO

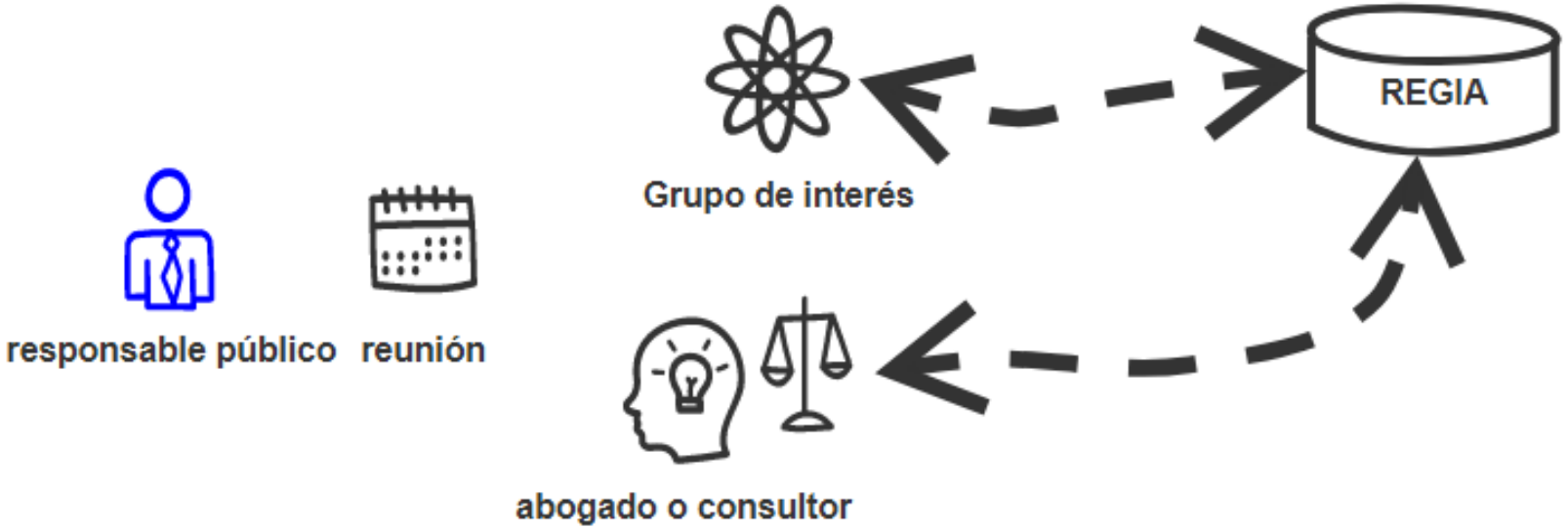

CC BY NC

Consultor es sólo representante:

no está inscrito como grupo de interés
-> no puede asistir a las reuniones

I. SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO

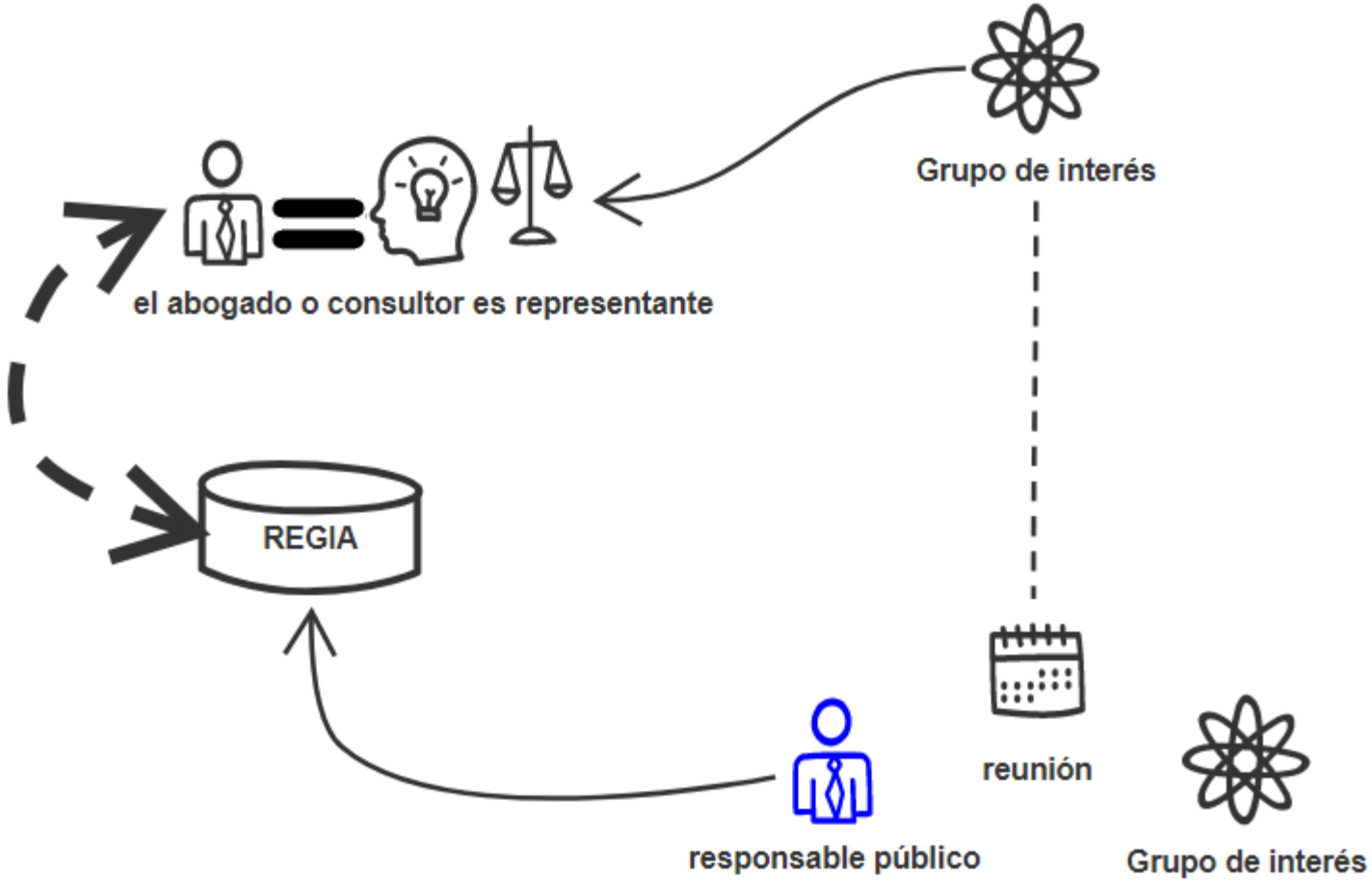

CC BY NC

Consultor es su único cliente:

-> Sólo puede defender sus propios intereses

-> No puede intermediar por otros grupos de interés reuniones

I. SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO

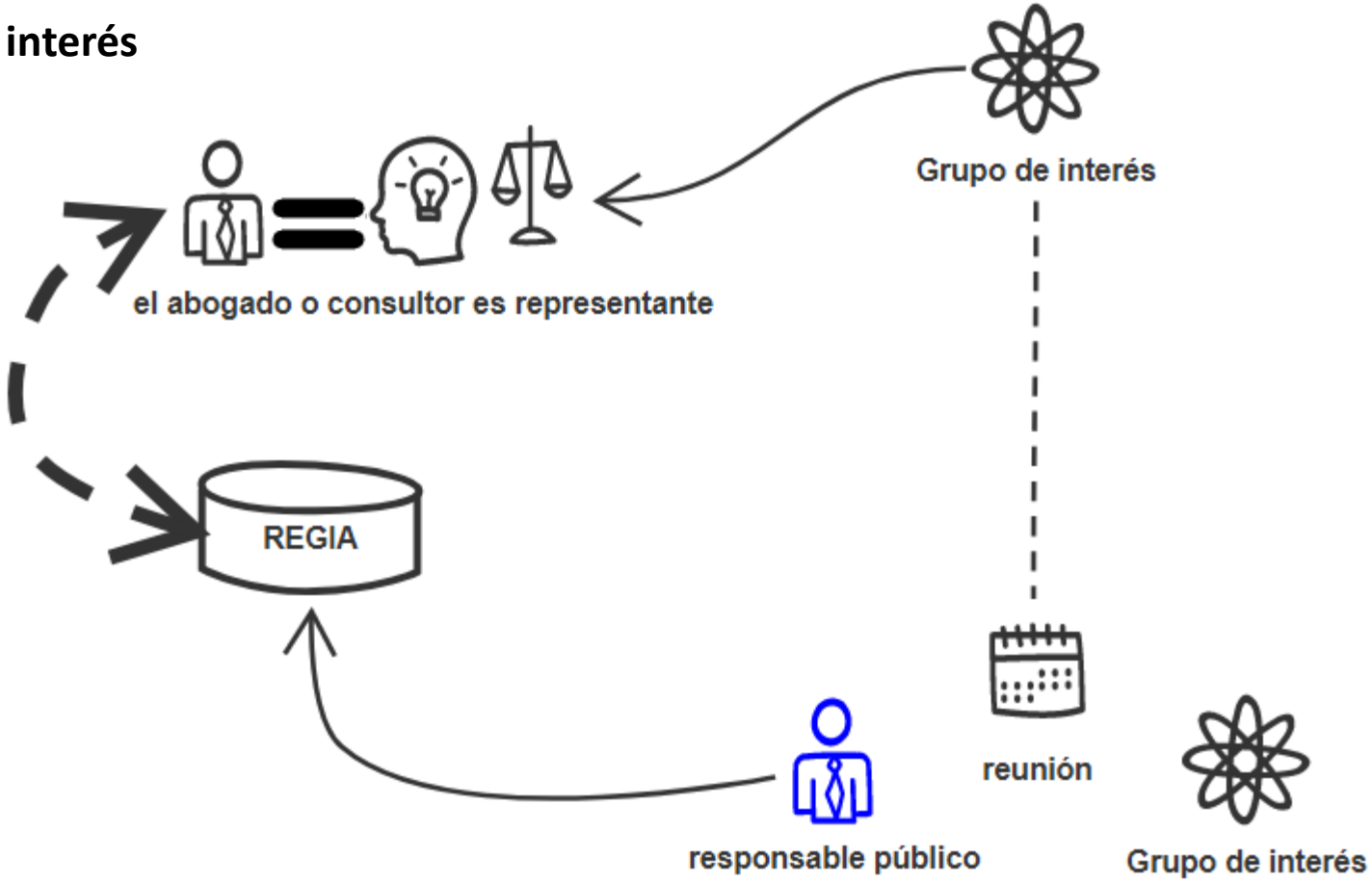

CC BY NC

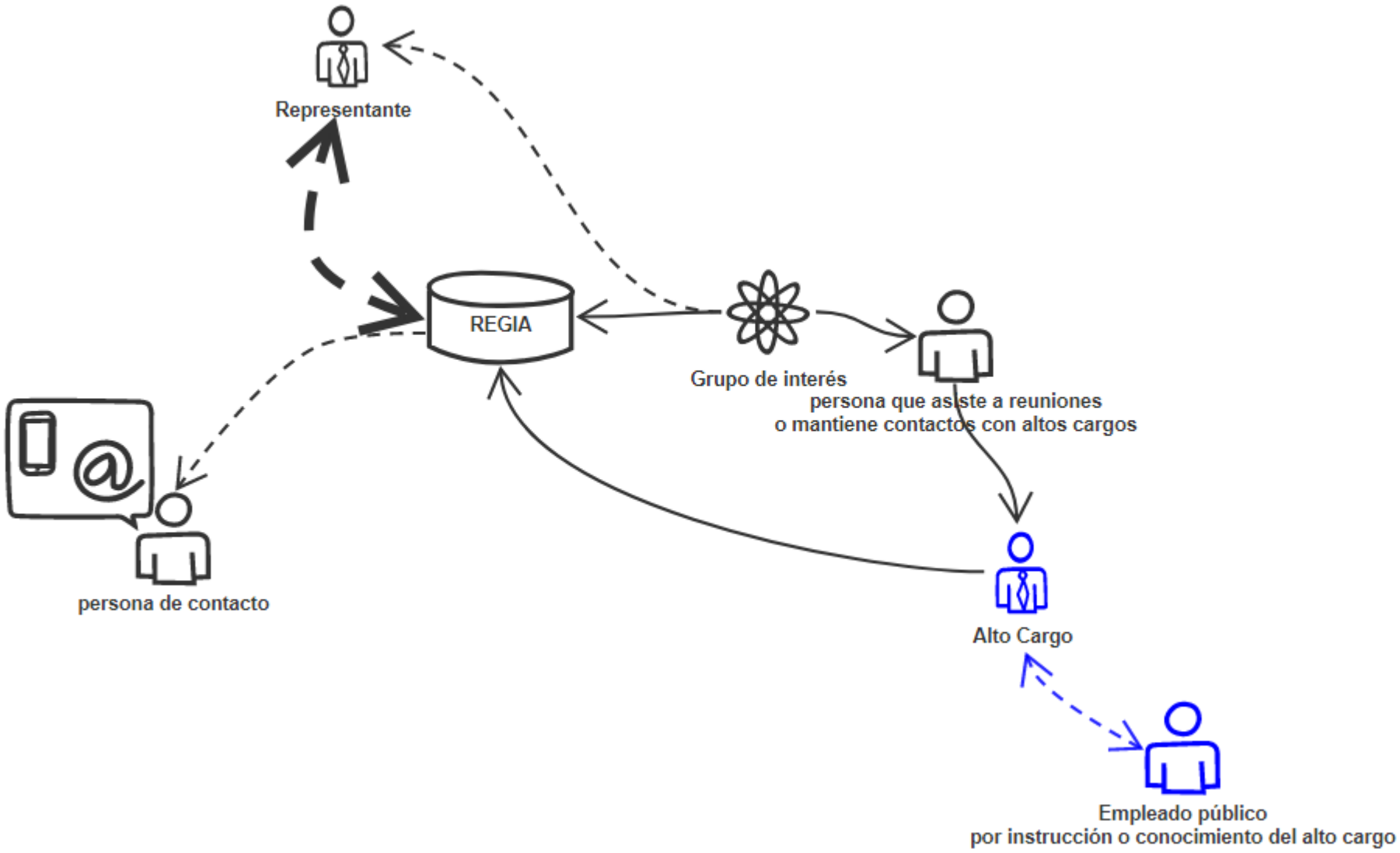
Representante
REGIA
Grupo de interés
persona que asiste a reuniones
o mantiene contactos con altos cargos
persona de contacto
Alto Cargo
Empleado público
por instrucción o conocimiento del alto cargo

GENERALITAT VALENCIANA | TOTS A UNA veu
Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica

Oficina de Control de Conflictes d'Interessos

CC BY NC

EL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT.

INSCRIPCIÓN Y ACCESO.

CC BY NC

REGIA

Registro de Grupos de Interés

- **Registro administrativo**
- **Electrónico**
- **Público**
- **Independiente**
- **Abierto**
- **Gratuito**

Art. 5 Ley 25/2018

CC BY NC

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:

- Siempre a petición de los grupos interesados, mediante un **trámite telemático**.

- Es efectiva desde el momento en que la solicitud quede registrada (**inscripción provisional**).

- La **inscripción definitiva** requiere de una resolución expresa en el plazo máximo de 2 meses.

CC BY NC

Información a aportar en el momento de la inscripción (art. 8 decreto 172/2021):

- Datos del **representante**
- Datos de la **organización**:
  - Información General
  - Información Específica: tipo de actividades e Información Financiera

CC BY NC

Información financiera:

Todas las categorías: presupuesto anual y volumen de negocio imputable

Categoría I: Relación de clientes e ingresos globales

Categorías II, III, IV Y V: Otras fuentes de financiación

CC BY NC

Volumen de negocio Imputable =
Cifra anual de negocios PGC

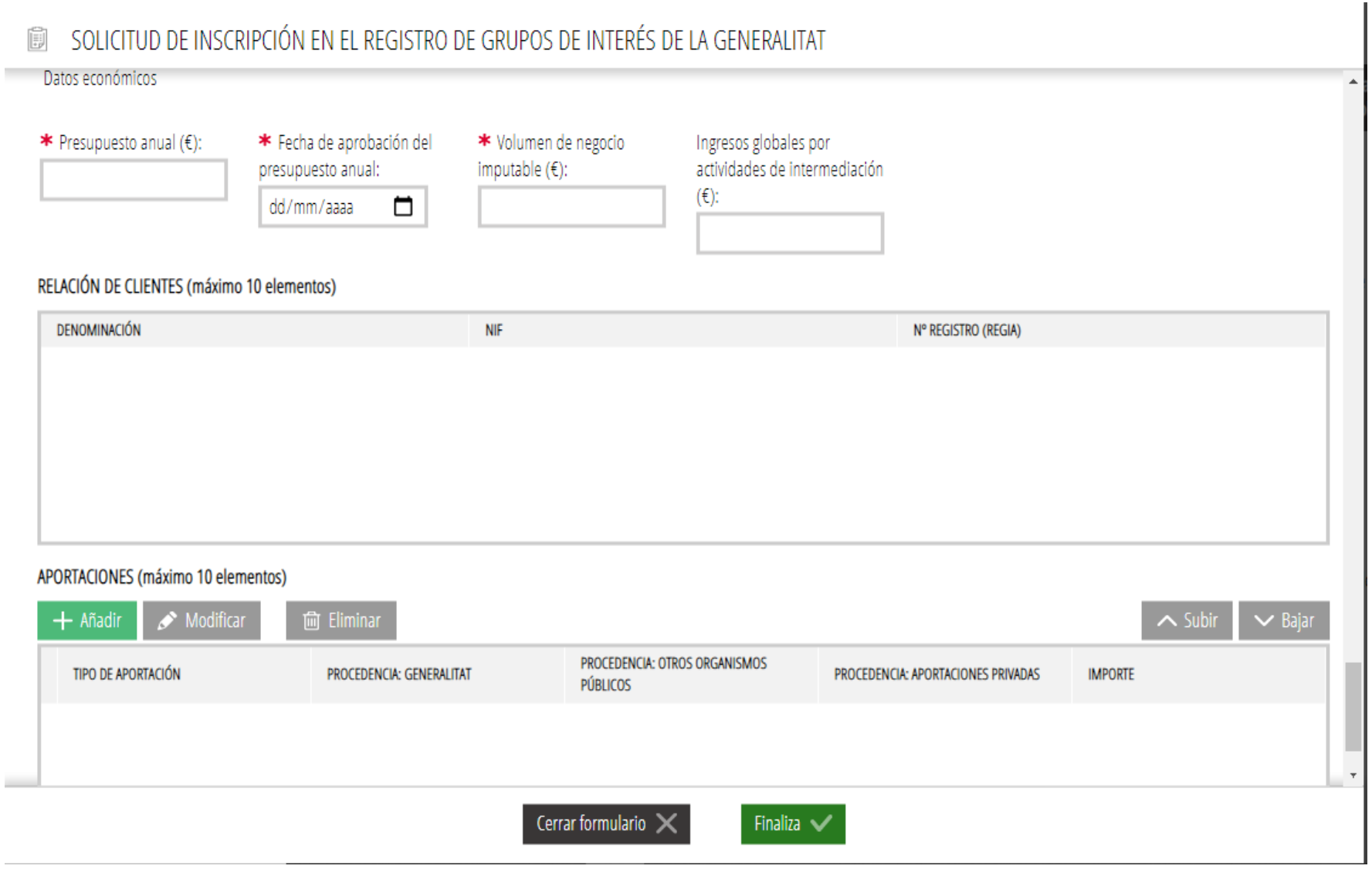

CC BY NC

Volumen de negocio Imputable =
Cifra anual de negocios PGC

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT

Datos económicos

* Presupuesto anual (€):
* Fecha de aprobación del presupuesto anual: dd/mm/aaaa
* Volumen de negocio imputable (€):
Ingresos globales por actividades de intermediación (€):

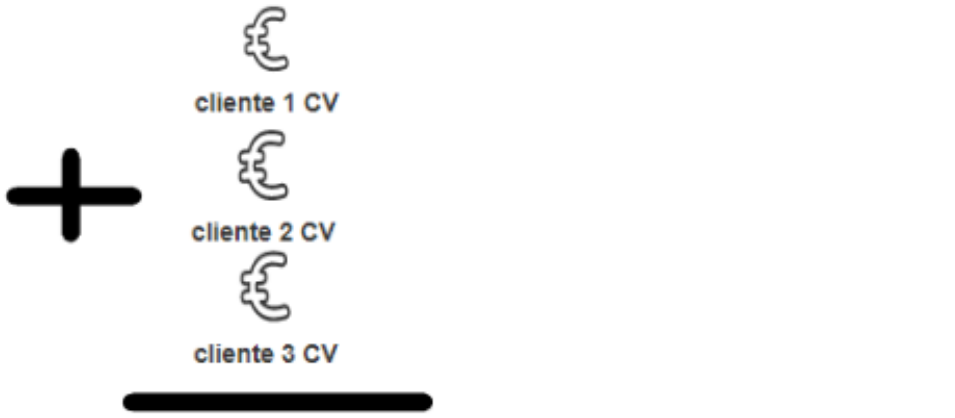

suma de importes por servicios
— IVA e impuestos y descuentos
volumen de negocios imputable

CC BY NC

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACCESO A REGIA

https://gvaoberta.gva.es/es/regia

CC BY NC

PÍLDORAS FORMATIVAS EN VIDEO

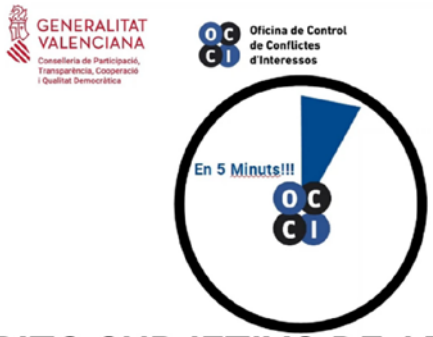

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN:
¿A QUIÉN SE APLICAN LAS NORMAS SOBRE GRUPOS DE INTERÉS?

EL CONCEPTO DE ACTIVIDAD DE INFLUENCIA

ACTIVIDAD DE INFLUENCIA: EXCLUSIONES

EL CONCEPTO DE GRUPO DE INTERÉS

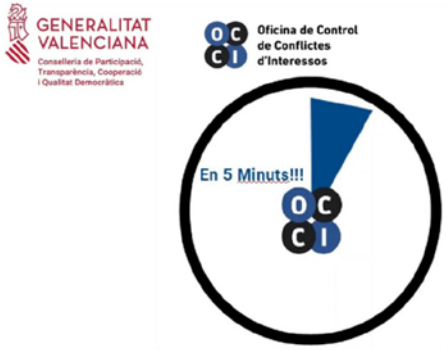

NUEVO PANORAMA PARA LOS GRUPOS DE INTERÉS